
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0143

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos, del día quince de junio del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las once horas, del día treinta de mayo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de su Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
1. Estadísticas de bachilleres graduados, por especialidad, municipio de residencia, género y edad de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
 2. Estadísticas de inscritos en inicio de carrera en pregrado, por municipio de residencia, género, edad, carrera y universidad de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
 3. Estadísticas de inscritos en inicio para iniciar maestría, por municipio de residencia, género, edad, carrera y universidad de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
 4. Estadísticas de inscritos en iniciar doctorado, por municipio de residencia, género, edad, carrera y universidad de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
 5. Listado de IES acreditadas por MINED y total de población que atienden en pregrado.
 6. Listado de IES acreditadas por MINED y total de población que atienden en maestría.
 7. Listado de IES acreditadas por MINED y total de población que atienden en doctorado.
- b) Mediante auto de las diez horas con diecisiete minutos, del día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha cinco de junio, se le solicita a la **Dirección de Acreditación** la información requerida por el solicitante en el numeral uno. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, remite: *el siguiente enlace [Base Graduados del 2018 al 2022 con información solicitada](#).*
- Con fecha cinco de junio, se le solicita a la **Dirección de Educación Superior** la información requerida por el solicitante en los numerales dos al siete. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, remite: *adjunta documento Excel con información solicitada. Además, comenta que en lo referente a los años 2021, 2022 y 2023 se está pendiente de recolección de la información de esos años, y en el caso de los doctorados no se tiene la condición del estudiante 2023*

Por lo anteriormente expresado se concede la entrega de la información considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información la proporcionada por la unidad administrativa.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial